

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 39 03 1 06 000069

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
07 391013705427	0611	DLIMA --- ABDELAZIZ			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 03 06 00224401		CL HERMANOS SALAS 11	39400	CORRALES DE BUELNA (	39 03 351 06 003869124	39 03
07 391006674846	0521	FERNANDEZ FERNANDEZ CECILIA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 03 06 00172968		BO LA IGLESIA 1 3 E	39500	CABEZON DE LA SAL	39 03 351 06 003871750	39 03
07 391007456304	0611	HERRERA LAVIN ANGEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
39 03 06 00027569		CL MIES DEL PALACIO 326 2 H	39300	TORRELAVERGA	39 03 351 06 003883571	39 03

A N E X O I

NUM.REMESA: 39 03 1 06 000069

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
39 03 PZ	CLARA CAMPOAMOR 1	39300 TORRELAVERGA	942 0808522	942 0808536

06/16688

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de requerimiento de bienes

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, URE 39/03.

Hace saber: Que intentada la notificación y siendo rechazada ésta o resultando ausentes o siendo desconocido el actual paradero de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores con los siguientes débitos:

Expediente: 06/356-53.

Nombre: ELL HARCHI-SALAH.

documento: 06 000531112.

Deuda: 84,91.

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente les sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), se les requiere para que efectúen manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión para garantizar sus responsabilidades.

Deberán asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estarán obligados a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo se les hace constar que si incumplen con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la pretensión o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

Torrelavega, 5 de diciembre de 2006.—El recaudador, Juan Carlos Fernández Lasa.

06/16685

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de requerimiento de bienes

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, URE 39/03.

Hace saber: Que intentada la notificación y siendo rechazada ésta o resultando ausentes o siendo desconocido el actual paradero de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores con los siguientes débitos:

EXPEDIENTE	NOMBRE	DOCUMENTO	DEUDA
06/884-96	MAHMÚDOV-GRIGORY	06 001228805	34,17

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente les sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), se les requiere para que efectúen manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión para garantizar sus responsabilidades.

Deberán asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estarán obligados a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo, se les hace constar que si incumplen con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del Orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

Torrelavega, 5 de diciembre de 2006.—El recaudador, Juan Carlos Fernández Lasa.

06/16686